ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

MEMORANDO

400 - SIGTI

Bogotá, D.C., 09 de julio de 2026

PARA: Reinaldo Sánchez Gutiérrez
Jefe Oficina Jurídica

DE: Ivonne Adriana Martínez Zapata
Subdirectora de Inteligencia y Gestión de las tecnologías de la información

ASUNTO: Solicitud adición y prórroga No 1 del contrato No 122 de 2026

Por medio de la presente y en calidad de supervisor del mencionado contrato, se anexan documentos soporte para la adición y prórroga No.1 del contrato 122 de 2026 suscrito con KATHERYNE MAYERLY CABRERA ROA y cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA ACOMPAÑAR Y MONITOREAR EL DESARROLLO DE LOS OPERATIVOS DE LEVANTAMIENTO Y VALIDACIÓN DE DATOS EN CAMPO."

Cordialmente,

IVONNE ADRIANA MARTÍNEZ ZAPATA

Radicado: **20264000028853**
Fecha 09-07-2026 18:26

Documento 20264000028853 firmado electrónicamente por:

IVONNE ADRIANA MARTÍNEZ ZAPATA, Subdirectora de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, Subdirección Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la información, Fecha de Firma: 09-07-2026 18:26:22

1c0dc772c5e26fa7c90e1b9d1914ecf3619e77080ed4ddf508127d0d3a27838e

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA**

Contrato N.	**122-2026**	**de**	**23 DE ENERO**	**de**	**2026**
Fecha de la solicitud:	**08**	**de**	**JULIO**	**de**	**2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD
El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
TIPO DE CONTRATACIÓN:					
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA ACOMPAÑAR Y MONITOREAR EL DESARROLLO DE LOS OPERATIVOS DE LEVANTAMIENTO Y VALIDACIÓN DE DATOS EN CAMPO**				
Supervisor:	**IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA**				
Contratista:	**KATHERYN MAYERLY CABRERA ROA**				
Valor inicial del contrato:	**VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($28.110.000)**				
Plazo inicial de ejecución del contrato:	SEIS MESES (Hasta 25/07/2026)				
Fecha de inicio del contrato:	**26**	de	01	de	2026
Fecha de terminación del contrato:	**25**	de	07	de	2026
2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
N/A	**Tiempo**				

N/A	**N/A**				
Fecha actual de terminación del contrato:	**N/A**	de	**N/A**	de	**N/A**
Adiciones					
Contrato adicional No.	**Valor ($)**				
N/A	**N/A**				
Valor actual del contrato: N/A	**Valor suscrito en números N/A**				
Modificaciones					
Documento Adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**			
N.A.	**N.A.**	**N.A.**			

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
El presente documento tiene por objeto solicitar una	**ADICIÓN Y PRÓRROGA**	**El contrato anteriormente indicado.**

Citado así:	**Modificar** la cláusula número **CUATRO (4)**, correspondiente al **VALOR**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.685.000)**. En consecuencia, la citada cláusula quedará así: ***Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($32.795.000), este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).*** **Modificar** la cláusula número **DOS (2)**, correspondiente al **PLAZO**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución contractual por **UN (1) MESES**, esto es, hasta el día **25 de agosto de 2026**. En consecuencia, la citada cláusula quedará así: ***El plazo de ejecución del contrato será hasta el 25 de agosto de 2026.***

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	**Tiempo**				
DOS (2)	**UN (1) MES**				
Fecha actual de terminación del contrato:	**25**	de	**08**	de	**2026**

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor**
CUATRO (4)	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.685.000)**
Forma de pago de los recursos que se adicionan	El valor adicionado se pagará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta “Forma de Pago” del presente contrato.
Valor actual del contrato:	**TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($32.795.000)**
Modificaciones	
Cláusula Nº	**Descripción**
N.A.	**N.A.**

	En mi calidad de supervisora del Contrato **122 - 2026**, cuyo objeto se encuentra descrito en la parte inicial del presente documento, me permito solicitar la **ADICIÓN** y **PRÓRROGA** de este, con fundamento en las consideraciones que se exponen a continuación: **I. JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA:** El Instituto Distrital de Turismo – IDT identificó la necesidad de garantizar el **apoyo a la gestión a la subdirección de inteligencia y gestión de tecnologías de la información para acompañar y monitorear el desarrollo de los operativos de**

Justificación de la solicitud:

levantamiento y validación de datos en campo., actividad que resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales asignados a la dependencia.

En atención a esta necesidad, el Instituto contempló la contratación del servicio dentro del **Plan Anual de Adquisiciones – PAA**, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En virtud de las funciones propias del IDT y en particular las que competen a la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, se requirió de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, para aportar al cumplimiento de la meta del proyecto de inversión 128.

En desarrollo de lo anterior, el IDT adelantó el respectivo proceso de **contratación directa**, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, suscribiendo el **Contrato de Prestación de Servicios No. 122-2026** con la señora **KATHERYN MAYERLY CABRERA ROA**

El cual se ha efectuado su ejecución presupuestal, de la siguiente manera:

Valor inicial del contrato	Valor pagado	Saldo por ejecutar
$28.110.000	$19.520.833	$8.589.167

Durante la ejecución contractual, el contratista ha cumplido de manera satisfactoria las obligaciones a su cargo, evidenciando idoneidad, experiencia y compromiso en el desarrollo de las actividades encomendadas, según consta en los informes de supervisión y demás documentos que reposan en el expediente contractual.

No obstante, a la fecha persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato, toda vez que las actividades desarrolladas continúan siendo indispensables para el cumplimiento de las funciones del IDT y de los objetivos institucionales.

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" establece que "*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".*

De igual forma, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce el principio de la autonomía de la voluntad y la posibilidad de modificar los contratos estatales de común acuerdo cuando ello resulte necesario para el adecuado cumplimiento de su objeto.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-112 de 2024 y C-303 de 2024, reiteró que la prórroga constituye una modificación contractual que permite extender el plazo inicialmente pactado, siempre que no implique alterar la esencia del contrato y responda a una necesidad debidamente motivada.

Por consiguiente, la prórroga propuesta encuentra pleno respaldo jurídico, dado que obedece a la persistencia de la necesidad institucional y busca garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas sin afectar la naturaleza del negocio jurídico.

II. JUSTIFICACIÓN ADICIÓN:

Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, resulta indispensable adicionar el valor del contrato para cubrir los honorarios correspondientes al período adicional durante el cual el contratista continuará ejecutando las obligaciones pactadas.

La adición guarda una relación directa con la prórroga solicitada y se destina exclusivamente a financiar el cumplimiento del mismo objeto contractual, sin incorporar actividades diferentes ni modificar el alcance inicialmente definido.

III. LÍMITE LEGAL DE LA ADICIÓN

Conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. Por la anterior se hace el siguiente análisis:

SMLMV 2026 $1.750.905		
	PESOS	**SMLMV**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$28.110.000**	**16,05 SMLMV**
VALOR A ADICIONAR	**$4.685.000**	**2,67 SMLMV**
TOTAL	**$32.795.000**	

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis financiero y jurídico evidencia que el valor inicial del Contrato, equivalente a **16,05** SMLMV, permite una adición máxima de hasta **2,67** SMLMV, de conformidad con el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En ese contexto, la adición proyectada por valor de $**4.685.000**, equivalente a **2,67** SMLMV, se encuentra dentro del límite máximo legalmente permitido para adicionar el contrato. En consecuencia, el valor objeto de la modificación contractual no supera el porcentaje autorizado por la ley, por lo que la adición resulta jurídicamente procedente desde el punto de vista de su cuantía.

En consecuencia, se recomienda proceder con la suscripción del documento de adición de plazo al Contrato CTO **122** -2026, por término de **UN (1)** mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en el contrato.

IV. CONVENIENCIA PARA LA ENTIDAD

La suscripción del otrosí resulta conveniente por cuanto:

- Garantiza la prestación de los servicios requeridos por el IDT
- Permite culminar adecuadamente los compromisos y productos asociados al objeto contractual.
- Salvaguarda los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad.

V. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y presupuestales expuestas, se concluye que existen razones objetivas, suficientes y verificables para suscribir un otrosí al Contrato de Prestación de servicios indicado, mediante el cual se prorrogue el plazo de ejecución y se adicione el valor contractual correspondiente al tiempo adicional requerido.

La modificación propuesta responde a una necesidad real y actual de la Entidad, se encuentra soportada en los principios de la contratación estatal y permite el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con la celebración del contrato, sin alterar su objeto ni desnaturalizar la modalidad contractual inicialmente utilizada.

IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA
Subdirectora de Inteligencia y Gestión de las Tecnologías de la Información

Elaboró: Sol Alejandra Agudelo López

Revisó: Felipe Villanueva Triana.

BOGOTÁ D.C.

Ivonne Adriana Martinez Zapata <ivonne.martinez@idt.gov.co>

Adición y prórroga contrato de prestación de servicios CTO 2026

KATHERYN MAYERLY CABRERA ROA <katheryn.cabrera@idt.gov.co> 8 de julio de 2026 a las 11:28
Para: Ivonne Adriana Martinez Zapata <ivonne.martinez@idt.gov.co>
Cc: Stiven Rodriguez <stiven.rodriguez@idt.gov.co>, Sol Alejandra Agudelo Lopez <sol.agudelo@idt.gov.co>, Felipe Villanueva <felipe.villanueva@idt.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio del presente manifiesto mi aceptación de la adición y prórroga contractual, de conformidad con lo propuesto.

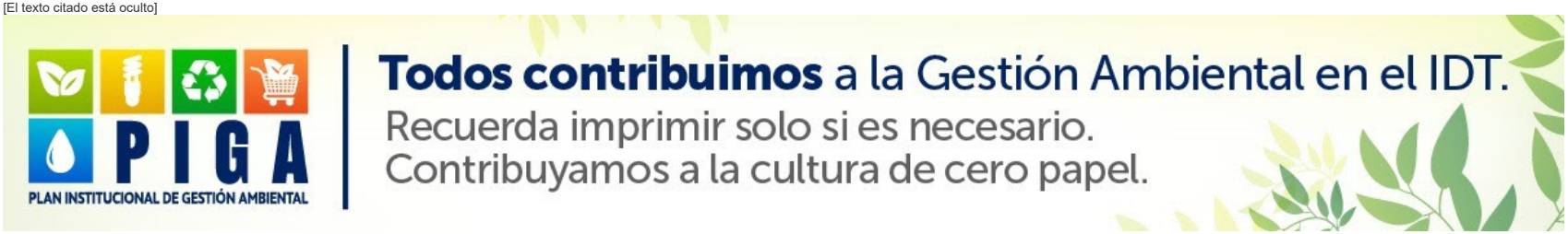
Quedo atenta a cualquier información adicional.

Cordialmente,

Katheryn Cabrera

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

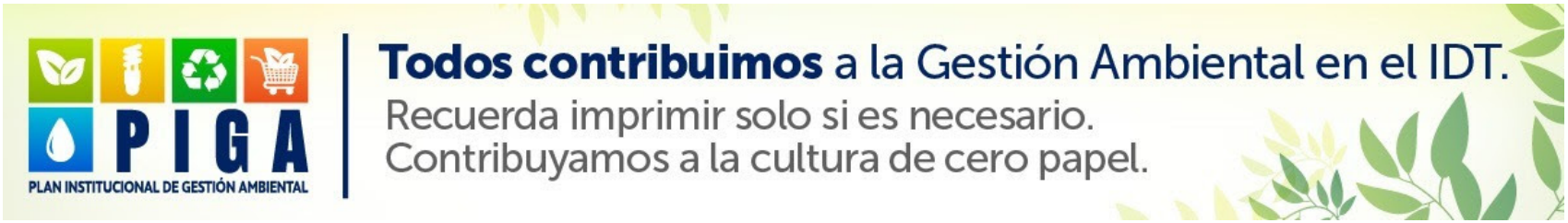


¡Estamos transformando nuestra gestión documental electrónica con el SGDEA Orfeo! Menos papel, menos impresiones y más compromiso con el planeta. ¡Haz parte del cambio!

El Instituto Distrital de Turismo adopta la política de tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente (Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Nacional 1377 de 2013). Conozca nuestra política de tratamiento de datos personales aquí: https://www.idt.gov.co/es/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Instituto Distrital de Turismo. Si Usted no es el destinatario, no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a soportetecnico@idt.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Instituto Distrital de Turismo. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at soportetecnico@idt.gov.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.



¡Estamos transformando nuestra gestión documental electrónica con el SGDEA Orfeo! Menos papel, menos impresiones y más compromiso con el planeta. ¡Haz parte del cambio!

El Instituto Distrital de Turismo adopta la política de tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente (Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Nacional 1377 de 2013). Conozca nuestra política de tratamiento de datos personales aquí: https://www.idt.gov.co/es/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Instituto Distrital de Turismo. Si Usted no es el destinatario, no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a soportetecnico@idt.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Instituto Distrital de Turismo. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at soportetecnico@idt.gov.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

UNIDAD EJECUTORA 01

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Firmado digitalmente por JENIFFER BRAVO ZAPATA
Fecha: 2026.07.09 14:55:32 -05'00'
@firmaDigital1

JENIFFER BRAVO ZAPATA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 357

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117350220240128	Implementación de un modelo de gestión de información estadística para el sector turismo de Bogotá D.C.	O232020200883700 Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	4.685.000
			Total	**4.685.000**

Objeto:

ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CTO 122-2026 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA ACOMPAÑAR Y MONITOREAR EL DESARROLLO DE LOS OPERATIVOS DE LEVANTAMIENTO Y VALIDACIÓN DE DATOS EN CAMPO.

Se expide a solicitud de IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA Cargo SUBDIRECTORA DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, mediante oficio número SCDPI-400-00498-26 de JULIO 09 DE 2026.

Bogotá D.C. JULIO 09 DE 2026

Documento firmado por: JENIFFER BRAVO ZAPATA / Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Aprobó: JBRAVOZ 09.07.2026

Elaboró: MJLOZANO 09.07.2026

Impresión:09.07.2026-14:51:41 JBRAVOZ 0000895715 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.013.658.372
CABRERA ROA
KATHERYN MAYERLY


07-MAY-1995
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
1.57
A+
F
16-MAY-2013 BOGOTA D.C

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de julio de 2026, a las 10:38:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1013658372
Código de Verificación	1013658372260708103801

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299118295

PIB
10:41:45

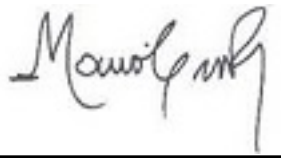
Bogotá DC, 08 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERYN MAYERLY CABRERA ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013658372:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:43:35 AM horas del 08/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1013658372**
Apellidos y Nombres: **CABRERA ROA KATHERYN MAYERLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2026 10:45:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1013658372** y Nombre: **KATHERYN MAYERLY CABRERA ROA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143517798** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:56 horas del 08/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1013658372,** Apellidos y Nombres **CABRERA ROA KATHERYN MAYERLY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **instituto distrital de turismo**, con NIT **900140515-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **KATHERYN MAYERLY CABRERA ROA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1013658372** de BOGOTA D.C.

(MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1013658372 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/07/2026 11:12 AM

Código Verificación: **RW4X3M85YT**

Válida hasta: **06/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC